



**Lineamientos para actuar  
frente a situaciones de violencia  
basada en género y generaciones  
hacia mujeres, niños, niñas  
y adolescentes  
en la población colona**



Ministerio  
de Desarrollo  
Social

Instituto  
Nacional de las  
Mujeres



INSTITUTO NACIONAL  
DE COLONIZACIÓN

Este texto es una versión resumida del Protocolo aprobado por el Directorio del INC el cual pueden encontrar completo en el expediente 2016-70-I-01264 fs 165 a 213.

Montevideo, 2020.

# **Lineamientos para actuar frente a situaciones de violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes en la población colona**

Resumen del protocolo  
del Instituto Nacional de Colonización



Ministerio  
de Desarrollo  
Social

Instituto  
Nacional de las  
Mujeres





## Prólogo

La violencia hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes es una problemática social y multicausal que trasciende el ámbito privado y atenta contra los derechos humanos de las mujeres, que afecta también a la población colona y atenta contra su bienestar, situación que configura una de las principales preocupaciones del Instituto Nacional de Colonización (INC).

En este sentido, es de interés fortalecer la capacidad de respuesta a esta problemática y la principal estrategia para concretar este objetivo es la coordinación interinstitucional, realizando una intervención integral desde una perspectiva de derechos de género y generaciones.

Los *Lineamientos para actuar frente a situaciones de violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas*

y *adolescentes en la población colona* son un resumen del protocolo que se elaboró en un proceso de trabajo interdisciplinario e interinstitucional.

Este documento es el resultado de un proceso de trabajo que comenzó en 2015 con la integración del INC al Consejo Nacional de Género (CNG) y con la conformación, en paralelo, del Espacio de Diálogo Mujeres Rurales integrado por representantes de organizaciones de mujeres rurales y de la producción familiar así como diferentes dependencias estatales.

En este contexto de cooperación interinstitucional comenzaron a realizarse en 2016, capacitaciones sobre violencia basada en género, dirigidas al personal del INC y del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), que estuvieron a cargo de

la División de Violencia Basada en Género, del Instituto Nacional de las Mujeres, del Ministerio de Desarrollo Social (Inmujeres-MIDES). Durante el año 2017, tras la incorporación del Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU-SIPIAV), se realizaron capacitaciones que integran dicha temática.

Como resultado de este proceso de sensibilización y capacitación de los recursos humanos, se comenzó a identificar en el INC la necesidad de incorporar otras dimensiones en la atención a las problemáticas vinculadas a los procesos de colonización. La visibilización de la violencia basada en género y generaciones, como un problema al cual dar respuesta, determinó que se conforme una comisión interna para la elaboración de herramientas para el abordaje de dichas situaciones. La redacción del protocolo de actuación del INC se concretó en forma coordinada con Inmujeres, SIPIAV y MGAP. A su vez, se realizaron talleres de intercambio con el funcionariado del INC que trabaja en territorio para recoger sugerencias que fueron incorporadas al documento.

El protocolo fue aprobado por el Directorio del INC en noviembre de 2019, esta publicación resume sus principales lineamientos con el objetivo de facilitar su difusión y aplicación.



# 1 | Introducción

En este documento se presenta un conjunto de pautas guía para actuar, por parte de todo el funcionariado del Instituto Nacional de Colonización, en caso de detectar situaciones de violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes en la población colona.

Se pretende definir la respuesta institucional ante situaciones de violencia identificadas en el territorio y establecer un proceso de trabajo ordenado para aplicar frente a situaciones concretas. De esta manera se busca dar un tratamiento adecuado a las situaciones de violencia basada en género y generaciones que se presentan en nuestro trabajo en territorio y en las colonias del INC.

Existe un marco normativo amplio que mandata al Estado a emprender acciones, a través de sus instituciones y de la sociedad civil en su conjunto, para erradicar la violencia ejercida contra la mujeres, niñas, niños y adolescentes. Así como garantizar el efectivo goce de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia (ley 19.580, 2017).

La ley 19.580 del 2017 expresa:

**Art. 2:** *declárese como prioritaria la erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, debiendo el Estado actuar con la debida diligencia para dicho fin.*

**Art. 20:** *Las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias, deben adoptar y ejecutar los programas y las acciones de la erradicación de la violencia basada en género hacia las mujeres de acuerdo con la legislación aplicable, nacional e internacional, en particular en lo previsto en el Plan Nacional contra la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres.*

Asimismo, y en vínculo con el accionar del INC, merece especial consideración lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la ley 19.580 respecto a la permanencia en la vivienda que habitan las mujeres en situación de violencia basada en género.

**Art. 38** (...) *Cuando en sede judicial se hubiere dispuesto la medida de retiro de hogar respecto del titular de un contrato de comodato o arrendamiento de un inmueble con destino casa habitación (...) procederá en favor de las cónyuges o concubinas cotitulares o colaboradoras respecto de los predios en los que se desarrolle un emprendimiento agrario familiar, siempre que residieren en el mismo.*

Por otra parte, la ley 11.029 estipula en el artículo 1 que la colonización comprende el conjunto de medidas a adoptarse para promover, entre otros aspectos, la radicación y el bienestar del trabajador rural. En el artículo 101 se establece además como causa de rescisión del contrato de arrendatario: “perturbaciones o desórdenes en la colonia”. Enmarcado en estos artículos cabría atender situaciones que provoquen disturbios en los predios del INC y atenten contra el bienestar de las familias colonas y sus integrantes, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes.

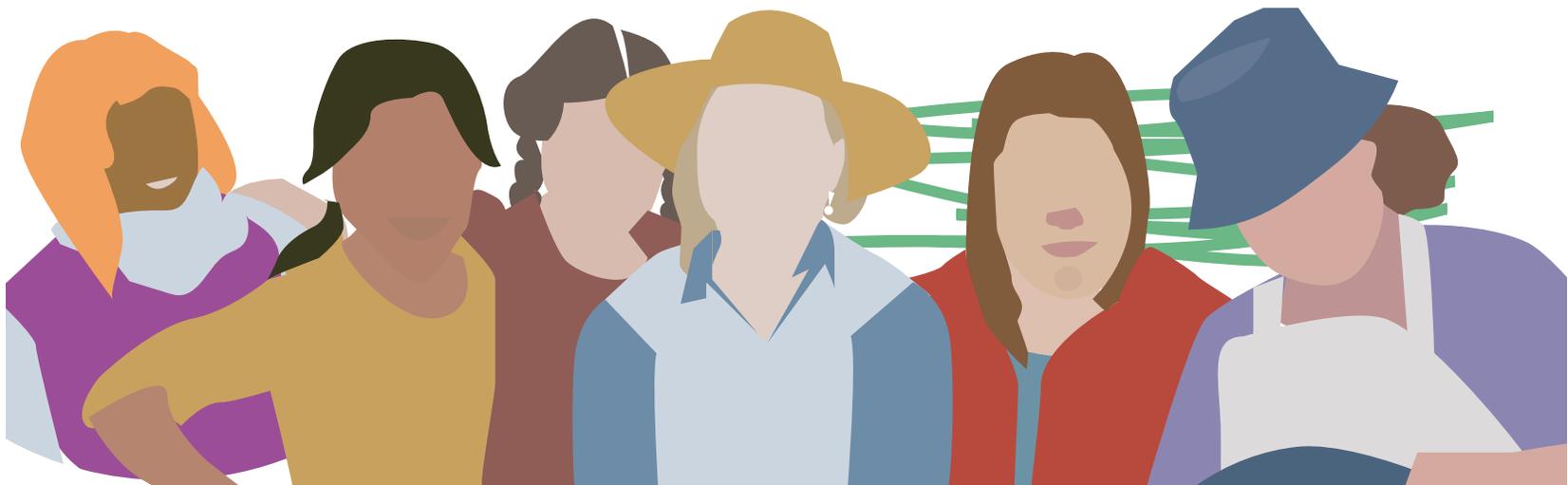
En los últimos años el INC ha iniciado una línea de trabajo desde una perspectiva de género con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad que existen en la población colona, en el entendido de que la igualdad de género es parte constitutiva de los procesos de desarrollo rural.

Se destacan dos antecedentes claves:

**(1)** la implementación de la cotitularidad conyugal/concubinaria para el acceso a la tierra y

**(2)** una línea de trabajo interinstitucional que implicó: instancias de reflexión, sensibilización y formación en género y en violencia basada en género en las colonias y entre el funcionariado del INC; y la conformación de una comisión interna para la elaboración del presente protocolo.

**En los últimos años el  
INC ha iniciado una  
línea de trabajo desde  
una perspectiva de  
género con el objetivo  
de reducir las brechas  
de desigualdad que  
existen en la población  
colona**



## 2 | Marco legal y conceptual sobre violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes

Uruguay mantiene deudas con la igualdad, hay desigualdades entre mujeres y varones y desigualdad y oportunidades diferentes entre mujeres. El sector socioeconómico, la edad, la ascendencia étnico racial, la identidad sexual y de género o el lugar de residencia son algunos de los factores que estructuran la desigualdad (Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030).

En nuestra sociedad la violencia basada en género suele manifestarse a través de relaciones de poder y dominación, ejercidas en vínculos interpersonales, naturalizadas a partir de inequidades de género, generación, clase social, etnia, diversidad sexual o discapacidad. Las personas que se encuentran en posiciones más vulnerables son niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas en situación de dependencia.

Identificar las múltiples situaciones de dominación que sufren las personas, resulta estratégico para comprender y abordar la problemática de la violencia basada en género y generaciones, por lo que los enfoques de género, generación, derechos humanos e interseccionalidad (Crenshaw 1994; Hill Collins 1998 y 2009) permiten, entre otras cosas, visualizar cómo se distribuye el poder en una sociedad, cuáles son los preceptos culturales que legitiman las asimetrías existentes y cómo se perpetúan.

El sistema naturaliza los vínculos violentos basados en relaciones de dominación, que implican el abuso de poder, reproducidos mediante factores culturales y sociales. Estas concepciones explicarían, al menos en parte, las situaciones de violencia basada en género y generaciones.

La organización social estratificada y jerárquica se basa en un orden “natural” de claro dominio patriarcal, que representa la base ideológica de esa organización que se sustenta en creencias y mitos que otorgan un mayor valor y supremacía a lo masculino sobre lo femenino. El espacio material y simbólico asignado culturalmente a lo femenino y a lo masculino da lugar a las diferencias de género. En principio estas diferencias no deberían atentar contra los derechos de las personas, pero la desigualdad se construye a partir de la valoración desigual de los roles asignados a mujeres y varones, en tanto unos están subordinados a los otros.

La violencia basada en género y generaciones se expresa en prácticas de discriminación, exclusión y abuso, tanto en el ámbito público como privado, especialmente dentro del familiar. Existen diversas manifestaciones de la violencia basada en género y generaciones, en este documento se hará especial foco en la violencia doméstica como una manifestación de la violencia basada en género ejercida hacia las mujeres por parte de sus parejas o ex parejas

y a la violencia que afecta a niños, niñas y adolescentes.

La exposición a la violencia basada en género contra las madres a cargo del cuidado de niñas, niños y adolescentes se entiende como maltrato hacia niños, niñas y adolescentes según lo que establece el artículo 123 de la ley 19.747.

En Uruguay el fenómeno de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes continúa siendo un grave problema social, representando una de las formas más extremas de vulneración de derechos.

En este sentido, dado que el abordaje y tratamiento de la violencia basada en género y generaciones es un problema complejo requiere de una respuesta integral e interinstitucional. De esta forma, el Estado de derecho debe de funcionar como garante de derechos en políticas de equidad de género, políticas de infancia que superen los sistemas tutelares y pongan énfasis en políticas integrales e integradoras.



## **Perspectiva con enfoque de derechos humanos**

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona es titular de derechos por la sola razón de su existencia, que los mismos son universales, irrenunciables y deben ser garantizados a todos los seres humanos sin discriminación de ninguna especie.

El enfoque de derechos observa las desigualdades estructurales y coloca al Estado como responsable de respetar, proteger y adoptar medidas para garantizar los derechos de las personas. El respeto de los derechos es condición esencial para el desarrollo de un país y el pleno ejercicio de la ciudadanía de sus habitantes. Introducir este concepto implica cambiar la lógica de los procesos para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas (Abramovich, 2004). Las acciones que se desarrollen no son consideradas meramente como el cumplimiento de mandatos morales o

**La desigualdad se construye a partir de la valoración desigual de los roles asignados a mujeres y varones, en tanto unos están subordinados a los otros.**



políticos, sino como la vía escogida para dar cumplimiento a las obligaciones jurídicas, imperativas y exigibles impuestas por los tratados de derechos humanos. Los derechos demandan obligaciones y las obligaciones requieren mecanismos de exigibilidad y cumplimiento.

**La violencia de género es una violación de los derechos que atenta contra la dignidad de las mujeres y vulnera su autonomía y su bienestar tanto físico como emocional.** Es, por tanto, obligación del Estado garantizar el derecho a una vida libre de violencia de género. El *Plan de Acción 2016–2019: Por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional* elaborado y aprobado por el Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica establece, dentro de sus principios orientadores, el respeto, la promoción y el ejercicio de los Derechos Humanos.

*Bajo el entendido que los derechos humanos son inherentes a todas las personas sin ningún tipo de discriminación, se considera a la Violencia Basada en Género una violación de tales derechos; la que se ha visto agravada en mujeres, niñas, niños, adolescentes, afrodescendientes, colectivos Lésbicos, Gays, Transexuales y Bisexuales (LGTB), personas con discapacidad y personas en contextos rurales aislados, quienes han visto vulnerada su posibilidad de gozar una vida digna. (Plan de Acción 2016–2019: Por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional. Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica, p. 44.)*

## **Perspectiva con enfoque de género**

El género es una categoría de análisis que permite poner en evidencia las normas, representaciones, ideas y comportamientos que se construyen socialmente como naturales y, por tanto, son atribuidos a las diferencias biológicas de los sexos. Es un instrumento que cuestiona las relaciones de poder que se establecen en las relaciones sociales. La

organización social que conocemos es estratificada y jerárquica. Pretende basarse en un orden “natural”, de claro dominio patriarcal. Este se ha comportado como base ideológica de esa organización, sustentada por creencias y mitos que otorgan supremacía a lo masculino sobre lo femenino. Los estereotipos de género favorecen el establecimiento de relaciones de dependencia por parte de las mujeres, desde el proceso de socialización. El desarrollo de actitudes de comprensión, tolerancia y cuidado de las necesidades de los demás antes que las propias son socialmente valoradas como expresión “natural” de lo femenino, cuando en realidad son conductas enseñadas, aprendidas, e impuestas a través del control social.

El espacio material y simbólico asignado culturalmente a lo femenino y a lo masculino da lugar a las diferencias de género. En principio, esto no tendría por qué afectar contra los derechos de las personas. El problema surge cuando los roles asignados a un género son subordinados a los asignados al otro, dando como resultado las desigualdades de género.

Para comprender la violencia hacia las mujeres es indispensable conocer y analizar las percepciones y valoraciones de las

personas en torno a lo que significa ser varón o ser mujer, así como también, examinar los estereotipos de género existentes que siguen vinculando la idea de la superioridad del varón respecto a la mujer y la creencia de que tiene derecho a utilizar su autoridad y/o su fuerza para mantener el dominio y control sobre su pareja y sobre el ámbito familiar. Podemos decir, entonces, que las creencias, los mitos y valores socioculturales legitiman la violencia de los hombres hacia las mujeres. La categoría “género”, permite entonces, desnaturalizar la percepción que se tiene de lo masculino y lo femenino; contribuyendo a reconocer y tomar en cuenta los papeles y las necesidades específicas y distintas de varones y mujeres al considerar que las relaciones entre ambos no son determinadas por el sexo biológico, sino por las relaciones sociales, culturales y económicas propias de un contexto geográfico, étnico e histórico determinado.

### **Perspectiva con enfoque generacional**

Pretende visibilizar las especificidades de cada etapa vital para garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos.

En nuestra sociedad la hegemonía adulto céntrica genera inequidad frente a niñas, niños y adolescentes, así como adultas/os mayores y ancianas/os, donde la condición de dependencia se transforma en el medio para ejercer la dominación y el ejercicio abusivo de poder, invisibilizando las particularidades de cada etapa vital y exponiendo a las jóvenes y adultas mayores a mayor vulnerabilidad y discriminación.

### **Perspectiva con enfoque de territorialidad**

La perspectiva de la territorialidad es una dimensión que debe ser considerada en la medida que la segregación territorial profundiza desigualdades de derechos. Las mujeres en general, y las adultas mayores, niñas y adolescentes en especial, residentes en pequeñas localidades, zonas rurales aisladas y en territorios periféricos (zonas excluidas y con mayores niveles de pobreza), están especialmente expuestas a vivir situaciones donde se potencian las manifestaciones de la violencia basada en género y se disminuyen las oportunidades de acceso a la justicia y por tanto para la restitución de sus derechos.

### **Interseccionalidad**

El término “interseccionalidad” fue aplicado por primera vez en 1989 por la abogada Kimberlé Crenshaw para definir a: “una herramienta analítica para estudiar, entender y responder cuándo el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. Se trata, por tanto, de una metodología indispensable para el trabajo en los campos del desarrollo y los derechos humanos” (AWID, 2004:1).

Se refiere a los procesos —complejos, irreducibles, variados y variables— que en cada contexto derivan de la interacción de factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos. La perspectiva de interseccionalidad contribuye a visualizar la convergencia de distintos tipos de discriminación, no como sumatoria sino en términos de intersección o de superposición de identidades que producen experiencias sustantivamente diferentes.

### **Violencia basada en género**

La violencia basada en género es una forma de discriminación que se sustenta

en relaciones desiguales de poder, afecta la vida, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de las mujeres y atenta contra sus derechos humanos. La ley 19.580 (diciembre de 2017), en su artículo 4 define a la Violencia Hacia las Mujeres Basada en Género como:

*“toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres. Comprendiendo tanto las conductas perpetradas por el Estado o por sus agentes, como por instituciones privadas o por particulares”*

## **Violencia doméstica: definición, alcance del concepto y tipos**

### **Violencia Doméstica:**

El artículo 2 de ley 17.514 del 2002 define a la violencia doméstica como:

*toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una **persona**, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.*

***Esta ley será aplicable ante situaciones de violencia doméstica respecto de varones víctimas, incluso niños y adolescentes.***

El artículo 6 de la ley 19.580 del 2017 define a la violencia doméstica como:

*“toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los de-*

rechos humanos de una **mujer**, ocasionada por una persona con la cual tenga o haya tenido una relación de parentesco, matrimonio, noviazgo, afectiva o concubinaria”.

**Esta ley será aplicable ante situaciones de violencia doméstica hacia mujeres, niñas y adolescentes.**

**La violencia es un patrón de conducta abusiva ejercido desde una posición de autoridad para controlar y dominar a quien está en situación de subordinación. El acto violento es un atentado a la integridad física y psíquica de la persona acompañado por un sentimiento de coerción y peligro.**

## **El ciclo de la violencia doméstica. Las estrategias del varón y las respuestas de la mujer en situaciones de violencia.**

### **La ruptura**

La violencia doméstica no se instala «de una vez» en la relación de pareja es un proceso que se va gestando con actitudes, gestos, comentarios que van preparando el terreno, las mujeres tratan de restarle trascendencia y lo explican como hechos aislados, en su mayoría causados por problemas externos. En general ocurre el siguiente ciclo, con tres fases que se repiten periódicamente (figura 1):

**Acumulación de tensión** El varón ejerce violencia en las discusiones.

**Explosión o agresión** La tensión que se venía acumulando da lugar a la explosión en forma de agresión. Se desencadenan episodios de violencia (física, verbal, sexual, económica y/o ambiental) en su forma más aguda. Estos episodios pueden variar en su gravedad, desde

gritos e insultos, un empujón, hasta el homicidio.

**Luna de miel** Después del episodio agudo, el varón que ejerce violencia puede negar, pedir perdón, decir que no va a suceder más, etc., dando comienzo a un período de supuesta calma y paz. La mujer siente que esta vez él es sincero, que recuperó al hombre amado o al «buen» padre de sus hijos e hijas.

Pasado un tiempo reaparecen las tensiones, el modelo cíclico se instala, se establece un patrón, un estilo de relación donde los incidentes violentos pueden hacerse más intensos y las lunas de miel más cortas, aumentando el riesgo y la peligrosidad.

Para la mujer que está en la situación de violencia, es difícil percibir el abuso, la realidad duele demasiado como para aceptarla y el varón que ejerce violencia se encargará de responsabilizarla a ella por los actos que él comete: “mira como me haces poner”.

Estas etapas se repiten conformando un ciclo, cuya existencia es importante conocer e identificar en el momento de tener que tomar alguna acción, tanto en el marco de la construcción de una estrategia de



Figura 1

intervención como para comprender las decisiones que las mujeres pueden llegar a tomar en cada momento.

A continuación, extraído del Protocolo de Actuación ante situaciones de Violencia Basada en Género del Instituto Nacional de las Mujeres–Mides, se describen algunas estrategias y actitudes que toman varones y mujeres durante las distintas etapas del ciclo de violencia y así como el proceso de ruptura.

El varón que actúa de forma violenta, utiliza de forma continua en el tiempo un repertorio de estrategias de control con el propósito de establecer, consolidar, reforzar y restaurar su posición dominante.

**Estrategias de tensión:** El varón intenta que la mujer se centre en él. La aleja de sus propias necesidades para centrarla en las suyas; reduce su autoconfianza enviándole

mensajes negativos sobre su autoestima, denigrándola en lo que hace, en lo que dice. Se instala la violencia verbal y psicológica (insultos, difamaciones, celos, indiferencia). Con su sola presencia, el varón genera una amenaza difusa de forma que se establece un clima de inseguridad. Cuando estas estrategias dan resultado, observamos que la mujer desarrolla una actitud de «supervigilancia» en cuanto a las demandas explícitas e implícitas del varón. A lo largo de esta fase, ella intentará mantener el equilibrio precario de la situación: puede negar lo que siente para ocultar su miedo y para «querer creer» que aún puede controlar la situación —sobre todo en los casos en que ya vivió varias veces el ciclo de la violencia—. Puede también culpabilizarse e intentar anticiparse a lo que piensa que él necesita, con la falsa creencia de que las conductas del varón dependen de lo que ella haga.

**Estrategias de violencia:** El varón que ejerce violencia quiere demostrar su posición de dominio y abusa de su poder sobre la mujer. La violencia puede ser psicológica, patrimonial, sexual y/o física; cualquier situación trivial la desencadena. Estas estrategias constituyen la fase más aguda de expresión de la violencia.

**Estrategias de control social y económico:**

El varón intenta cercenar la autonomía de su pareja. Busca aislarla, incentivándola a dejar su trabajo (buscando instalar así su dependencia económica), impidiéndole iniciar o retomar sus estudios, obligándola a separarse de su familia y del entorno social. Cuanto más aislada está la mujer de sus redes sociales, más se naturaliza la violencia, porque el cerco a su alrededor se estrecha y queda expuesta a los deseos del varón violento.

**Estrategias de negación:**

Tienen como objetivo estabilizar la posición de dominación, negando o minimizando la asimetría de poder y sus consecuencias. Estas estrategias apuntan a distorsionar el pensamiento de ella hasta hacerla dudar de sus propias percepciones. En presencia de una persona que ayer la maltrataba y la humillaba, que hoy le «pide perdón» y le ofrece flores y cariños, la mujer en situación de violencia siente mucha confusión; duda que eso haya pasado realmente, hasta puede pensar «algo habré hecho para que él se ponga así».

**Estrategias de arrepentimiento:**

El varón que ejerce violencia intenta reforzar su posición y, a través de promesas y regalos, crea la ilusión de que él puede/quiere

cambiar. Estas estrategias terminan por convencer a la mujer y a la red social de que siente un real arrepentimiento y que la relación puede mantenerse en un contexto seguro.

**Estrategias de justificación:** El objetivo es estabilizar su posición dominante y legitimar el abuso de poder. Para que estas justificaciones tengan su peso tienen que «significar» algo para la mujer y su entorno.

**Justificaciones basadas en las características «naturales» de los sexos,** considerando que la fuerza, por ejemplo, es naturalmente masculina o que el «hombre es impulsivo y no puede controlarse».

**Justificaciones de género basadas en una visión rígida de los roles tradicionalmente asignados** a la mujer y al varón (el varón desarrollándose en el ámbito de lo público y la mujer en lo doméstico).

**Justificaciones estructurales basadas en el poder «natural» que algunas instituciones** sociales, políticas, religiosas, atribuyen al varón («jefe de familia» «autoridad máxima» o «tutor del bienestar familiar»).

**Justificaciones basadas en el concepto de «provocación».** Es la lectura que hace el varón del intento de la mujer en su búsqueda de conductas más igualitarias con relación a la distribución del poder. El varón que ejerce violencia va a considerar cualquier actitud afirmativa de su pareja como una amenaza a su autoridad.

**Justificaciones en base a la supuesta falta de «credibilidad» de la mujer** (desestima los planteos de la mujer y argumenta aduciendo que está «loca», «inventa todo», etc.).

**Justificación de victimización:** El varón que ejerce violencia se pone en situación de víctima, colocando fuera de sí mismo las causas de sus actos violentos. Por ejemplo: «es cierto, fui demasiado violento, pero es por la presión que vivo en el trabajo».

**Estrategias de reconciliación:** El varón que ejerce violencia intenta convencer a su pareja de las ventajas de una relación segura y de que él es capaz de hacerlo. «Te amo, eres extraordinaria, voy a esforzarme y vamos a vivir como los novios que fuimos». También aparecen como estrate-

gias las promesas de cambio, la victimización y la búsqueda de aliados.

Las mujeres en situación de violencia desarrollan respuestas frente a las distintas estrategias del varón que la ejerce:

**Respuesta de negación:** Es una conducta habitual en las situaciones de violencia. La mujer en esta etapa no identifica que está en situación de violencia doméstica, pero sufre emocionalmente y tiene impactos en su salud mental y física. Se siente mal pero no reconoce el porqué. Piensa que es «normal», que «vivir en pareja es así». En un primer momento, cada episodio de violencia se verá como un hecho aislado, puntual, de poca importancia.

**Respuesta de subordinación:** En esta fase, la mujer intenta demostrar al varón que ejerce violencia, que no es necesario que abuse de su poder. No siempre esta estrategia es suficiente para limitar la violencia dado que satisfacer todas las necesidades del otro es tarea imposible. Con esta actitud ella intenta mantener la relación de abuso en «límites aceptables». Convencida de que estableció una pareja «para compartir lo bueno y lo malo», va a buscar racionalizaciones o justificaciones:

«él está enfermo», «vive mucho estrés en el trabajo», «fue un niño maltratado» o «es así porque es alcohólico».

**Respuesta de sobrevivencia:** En una situación de crisis, la mujer se defiende o intenta escapar de la violencia y asegurar su protección inmediata. No es, por lo tanto, que cuestione a su pareja, menos todavía a los mandatos sociales que la condicionan a ocupar este lugar de subordinación. Es el caso, por ejemplo, de las mujeres que huyen de su casa buscando protección y retoman la relación una vez que pasa esta crisis.

**Respuesta de negociación:** La mujer intenta que el varón que ejerce violencia cambie algunas de sus conductas violentas poniendo algunas condiciones, por ejemplo, acepta seguir con la relación si él deja la bebida o si concurre a terapia. Toda señal de cambio de parte del autor de violencia la llena de esperanza.

**Respuesta de resistencia:** La mujer intenta tomar posición fuera de la relación. El año que sigue a una separación es particularmente de alto riesgo porque el varón que ejerce violencia en ocasiones intenta retomar el vínculo.

## La ruptura

Las formas de salir de la situación varían según la historia de vida de la mujer, sus creencias sobre el amor y su relación de pareja, así como su disponibilidad de recursos internos, afectivos, sociales y económicos.

**Ruptura rápida y definitiva:** Se separa ante las primeras manifestaciones de violencia, rápidamente puede visualizar que la violencia es responsabilidad de quien la ejerce y que ella no está dispuesta a tolerarlo. Generalmente son relaciones de pareja de poco tiempo y muchas veces, sin hijos en común.

**Ruptura en contra de sus sentimientos y creencias:** Se separa luego de años de violencia, después de intentar todo lo posible. Toleró, justificó, perdonó, dio nuevas oportunidades, pero todo siguió igual, hasta que llegó el momento en que comprendió que, más allá de lo que haga, no podía cambiar la situación. Muchas veces el desencadenante es que las hijas y los hijos comienzan a expresar que la situación les afecta, a través de problemas de conducta, dificultades, abandono de sus estudios, o

bien, intervienen en los episodios de violencia como protectores. Es común que las mujeres expresen «aguanté muchas cosas por mis hijos y ahora los estoy perdiendo a ellos». Otras veces, el desencadenante es que el varón que ejerce violencia comienza a ejercer algún tipo de abuso contra las/os hijas/os, «por mí no importa, pero no voy a tolerar que dañe a mis hijos». O cuando la violencia se incrementa hasta llegar a amenazarla de muerte y/o matar a sus hijas e hijos y/o matarse.

**Ruptura en etapas:** Varias veces logra separarse, pero vuelve con su pareja. Sin embargo, en cada intento le va quedando más claro que él no cambiará, por más oportunidades que le dé. Se fortalece su convicción de que debe separarse desarrolla progresivamente estrategias de salida sostenibles.



## Maltrato y abuso sexual infantil

En el artículo 123 de la ley 19.747, que modificó el Código de la Niñez y la Adolescencia, se plantea, por primera vez, una definición específica de lo que es maltrato y/o violencia sexual:

*A los efectos de esta sección entiéndase por maltrato o violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, toda forma de perjuicio, abuso o castigo físico, psíquico o humillante, descuido o trato negligente, abuso sexual o explotación sexual en todas sus modalidades, que ocurra en el ámbito familiar, institucional o comunitario. También se entiende por maltrato hacia niñas, niños y adolescentes su exposición a violencia basada en género contra sus madres u otras personas a cargo de su cuidado.*

Es de destacar que en esta definición de maltrato se incluye, por primera vez también en la legislación uruguaya, el concepto de la exposición a violencia basada en género como una forma específica de maltrato. Estos diferentes tipos de maltrato ocurren a su vez en diferentes ámbitos que se explican en la figura 2.



### Tipos

Abuso sexual

Violencia física

Violencia emocional

Testigos de violencia

Negligencia

### Ámbitos

Espacio público

Instituciones (sistemas de enseñanza, salud, de acceso a la justicia, de protección)

Familias

### **Violencia Física**

*“Violencia física es el uso deliberado de fuerza física contra un niño o una niña que resulta en, o tiene gran probabilidad de resultar en, daño para la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad del niño o niña”.*

(Paolo Sergio Pinheiro, 2006. Informe mundial sobre la violencia hacia la infancia, ONU)

### **Violencia psicológica o emocional (ley 17.514)**

*Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.*

### **Abuso sexual (ley 19.580, artículo 86, artículo 272-Bis)**

*El que, por medio de la intimidación, presión psicológica, abuso de poder, amenaza, fuerza o cualquier otra circunstancia coercitiva realice un acto de naturaleza sexual contra una persona, del mismo o distinto sexo, será castigado con pena de ocho meses de prisión a seis años de penitenciaría. La misma pena se aplicará cuando en iguales circunstancias se obligue a una persona a realizar un acto de naturaleza sexual en contra de un tercero.*

### **La violencia se presume cuando el acto de naturaleza sexual se efectúa:**

**Con una persona menor de quince años.** Esta presunción no regirá si se tratare de relaciones consensuadas entre personas mayores de doce años y no exista entre ambas una diferencia mayor a diez años.

**Con descendiente o persona bajo su cuidado** o autoridad menor de dieciocho años de edad.

**Con persona que**, por causas congénitas o adquiridas, permanentes o transitorias, se halla, en el momento de la ejecución del acto, **privada de discernimiento o voluntad.**

**Con persona arrestada o detenida**, siempre que el imputado resulte ser el encargado de su guarda o custodia.

En los casos previstos en los numerales 1 a 4 precedentes, la pena mínima se elevará a dos años de penitenciaría.

### **Abuso sexual especialmente agravado (ley 19.580 artículo 272- Ter)**

*Se considerará abuso sexual especialmente agravado cuando se invade cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor, a través de la penetración por insignificante que fuera, vía anal o vaginal, con un órgano sexual, otra parte del cuerpo o un objeto, así como la penetración vía oral con un órgano sexual, castigándose con una pena de dos a doce años de penitenciaría. La pena a aplicar en caso de tentativa nunca será inferior a dos años de penitenciaría.*

### **Abuso sexual sin contacto corporal (ley 19.580 artículo 273- Bis)**

*El que ejecutare o hiciera ejecutar a otra persona actos de exhibición sexual ante una persona menor de dieciocho años de edad, será castigado con seis meses de prisión a tres años de penitenciaría.*

*La misma pena se aplicará en caso que se hiciere practicar dichos actos a una persona menor de dieciocho años de edad o prevaleciéndose de a incapacidad física o intelectual de una víctima mayor de esa edad.*

### **Negligencia**

*“Trato negligente (o descuido) significa que los progenitores o encargados del cuidado no cumplen las necesidades físicas y emocionales de un niño o niña cuando tienen los medios, el conocimiento y el acceso a*

*servicios para hacerlo o que no lo protegen de la exposición al peligro. Sin embargo, en muchos entornos puede ser difícil marcar la línea entre el daño que se causa deliberadamente y el que se causa por ignorancia o falta de posibilidades de cuidado”. (Paolo Sergio Pinheiro, 2006. Informe mundial sobre la violencia hacia la infancia, ONU)*

## **Sistema Interinstitucional de Respuesta ante situaciones de violencia de género y generaciones**

El *Plan de Acción 2016–2019: por una vida libre de Violencia de Género con mirada Generacional* es el antecedente y la primera herramienta en definir de manera integral al Sistema Interinstitucional de Respuesta compuesto por acciones de promoción y prevención, la red de servicios de asistencia, el acceso a la justicia, el seguimiento y la reparación de las víctimas, así como la resocialización de los varones agresores.

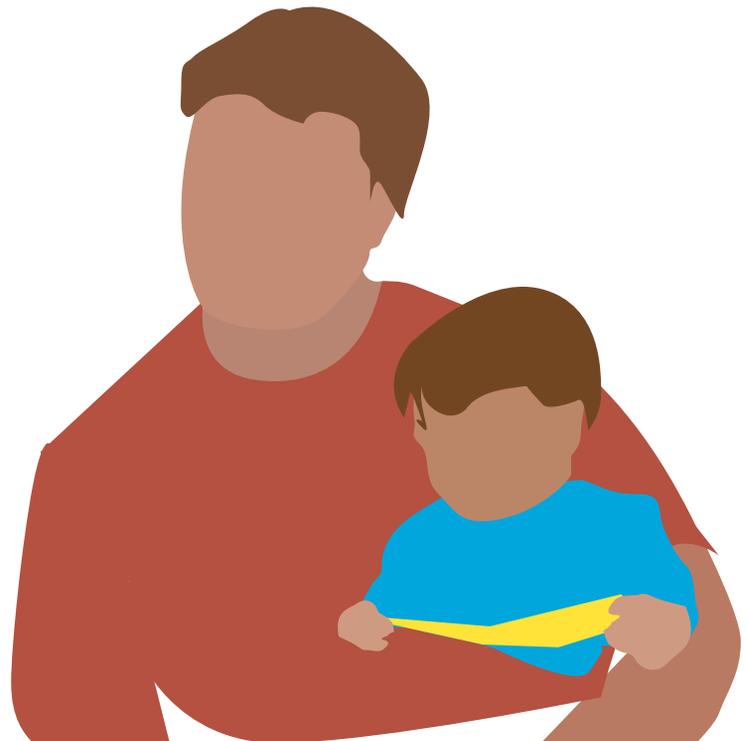
La ley 19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género, mandata la creación de este Sistema Interinstitucional en su artículo 10:

*El sistema de respuesta a la violencia basada en género hacia las mujeres debe ser integral, interinstitucional e interdisciplinario, e incluir como mínimo: acciones de prevención, servicios de atención, mecanismos que garanticen el acceso eficaz y oportuno a la justicia, medidas de reparación, el registro y ordenamiento de la información, la formación y capacitación de los operadores y la evaluación y rendición de cuentas.*

La complejidad de la problemática requiere de un abordaje integral, ello implica la coordinación y articulación con diferentes sectores y actores institucionales y comunitarios (policía, justicia, salud, educación, entre otros). Haciendo del trabajo en red una forma estratégica de abordaje, ello requiere un cabal conocimiento del quehacer, las competencias y los roles de los diferentes actores involucrados en brindar respuesta, para la

construcción de estrategias comunes, sustentadas en una comprensión concordante de la problemática que posibilite apuntar a un mismo objetivo a la hora de brindar una adecuada respuesta integral.

La integralidad está dada por las acciones de detección, orientación, derivación, atención, protección y reparación a las mujeres de todas las edades, que atraviesan situaciones de violencia basada en género, de manera tal que la intervención de cada organismo competente sea adecuada, incluyendo la reflexión de las prácticas como estrategia de intervención, y articulada con los servicios prestados por los organismos que integran dicho sistema.



### 3 | Procedimientos de detección y respuesta institucional en el Instituto Nacional de Colonización

A continuación se presentan un conjunto de pautas para todo el funcionariado a fin de brindar elementos para la detección, la derivación responsable a las instituciones competentes y el abordaje desde el INC ante situaciones de violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes en la población colona; entendiendo como población colona a todas las personas que vivan o trabajen en fracciones del INC.

#### DetECCIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Existen diferentes niveles de certeza sobre la existencia de una situación de violencia, se puede sospechar o se puede constatar. En cada caso, quien la detecte deberá actuar de distinta manera, pero en ambos casos se debe actuar. En este sentido se destaca el artículo 175, del decreto n.º 500/991 el cual expresa:

*Todo funcionario público está obligado a denunciar las irregularidades de que tuviera conocimiento por razón de sus funciones, de las que se cometieren en su repartición o cuyos efectos ella experimentara particularmente. Asimismo, deberá recibir y dar trámite a las denuncias que se le formulen al respecto. En uno y otro caso, las pondrá en conocimiento de sus superiores jerárquicos.*

Se entiende que la **sospecha** de que existe una situación de violencia se debe producir cuando se está, al menos, ante uno de los siguientes indicadores (puede haber otros, no es exhaustivo):

**Indicadores físicos:** lesiones en el cuerpo o vendajes, signos en la vivienda o en el predio (mobiliario roto).

**Comportamientos:** actitudes silenciosas, sumisas o temerosas de algún miembro de la familia ante otro miembro de la familia. Actitudes agresivas o violentas.

**Documentos institucionales:** denuncias, informes de forense o psicológicos.

**Relatos: tanto de terceras personas como de la persona en situación de violencia.**

Es importante destacar que los relatos cuando los realiza la propia persona en la situación de violencia, siempre deben ser tenidos en cuenta y nunca pueden ser descartados por creencias que se tengan sobre la fiabilidad de quien relata o porque el presunto agresor sea un miembro destacado de la comunidad o por cualquier otro motivo. El relato es especialmente

importante cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, este es un indicador específico por excelencia, por lo que en los casos de maltrato o violencia sexual en la infancia y adolescencia el relato se trata de una constatación.

Se entiende que la situación de violencia se **constata** cuando:

**El hecho ocurre en presencia de cualquier funcionario/a del INC.**

**Cuando se encuentra ante un documento institucional que así lo demuestra:** puede ser una notificación o sentencia de un juzgado, o un informe de Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) o del Instituto Nacional de la Mujer (Inmujeres), entre otros.

A continuación, se describen los pasos a seguir por el funcionariado ante una situación de sospecha y ante una situación en la que se ha constatado la situación de violencia.

**Se sospecha que existe una situación de violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes en la población colona**

El/la funcionario/a que sospeche deberá informar por correo electrónico a su referente regional con copia a Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias a: **asistenciatecnica@colonizacion.com.uy.**

**Se constata la situación de violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes en la población colona**

### **Situación A**

El/la funcionario/a presencia un acto de violencia. En este caso deberá:

**1. Realizar una valoración del riesgo vital o posible afectación grave de la salud de las personas involucradas.** Si se valora que existe un riesgo de vida alto e inminente, deberá en primer lugar llamar al 911.

**2. Posteriormente debe informar a su gerente/a Regional** vía correo electrónico, con copia a la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias a: **asistenciatecnica@colonizacion.com.uy.**

**3. Crear un expediente para dar trámite al asunto.**

### **Situación B**

El/la funcionario/a recibe, por parte de la persona en situación de violencia o de terceras personas, un documento oficial que le confirma la situación de violencia. En este caso, quien recibe el documento deberá:

**1. Informar por correo electrónico a su gerente/a Regional,** con copia a la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias y

**2. Crear un expediente** para dar trámite al asunto.

### **Derivación responsable, denuncia y judicialización**

Es muy importante tener en cuenta que en caso de que se trate de mujeres adultas (mayores de 18 años) **toda acción deberá realizarse en forma coordinada con la mujer y deben contar con su voluntad y consentimiento.** Se deberá informar a la mujer de las distintas opciones y derechos que dispone, preservando siempre la confidencialidad de forma de no ponerla en mayor riesgo.

Una vez que la situación de violencia fue detectada y la Gerencia de la Oficina Regional correspondiente y la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias toman conocimiento de la situación, evaluarán los servicios disponibles en el territorio y realizarán la derivación correspondiente.

Para realizar una derivación responsable es necesario conocer los recursos disponibles en el territorio, el alcance y limitaciones de su accionar, saber qué servicios brindan, manejarlos adecuadamente y tener la capacidad de coordinar acciones con ellos.

Realizar una derivación responsable a un servicio especializado incluye brindar información actualizada y realizar una coordinación previa con el servicio al cual se deriva.

La derivación **es la coordinación con los servicios especializados** que en el marco de la respuesta interinstitucional, brindan atención a situaciones de violencia, como son: Inmujeres, el Comité de Recepción Local (CRL) del Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV-INAU) o el organismo que corresponda. Implica el conocimiento de los recursos del territorio y la actuali-

zación constante de los mismos. Es necesario saber si el servicio al que se deriva está funcionando, el tipo de respuesta que brinda y de qué forma se accede.

**Cuando se trate de mujeres adultas la decisión de realizar la denuncia ante el Ministerio del Interior o su judicialización dependerá de la voluntad de la mujer y estará en el marco de una estrategia de abordaje coordinada** con la mujer en situación de violencia y el servicio especializado (Inmujeres u otros).

En caso que se trate de niños, niñas o adolescentes se debe evaluar la situación con las instituciones que tienen competencia en las políticas de atención a la violencia cuando hay niños, niñas y adolescentes involucrados (INAU, SIPIAV, CRL, entre otros)

### **Abordaje del caso**

Implica el acompañamiento de la/s mujer/es, niño/s, niña/s y/o adolescente/s una vez realizada la derivación al servicio competente (que será quien aborde el problema específico de la violencia); y la elaboración de una respuesta institucional desde el INC respecto al futuro vínculo

entre todas las personas involucradas en la situación de violencia y el INC.

Se analizará la situación socio-productiva del predio y del hogar, la titularidad de la fracción, los antecedentes como colonos/as y el cumplimiento del pago de la renta entre otros aspectos.

A fin de garantizar los derechos de la/s persona/s en situación de violencia y atendiendo los lineamientos establecidos en la ley 19.580, el INC podrá tomar medidas tales como asignación de créditos (con fines productivos o para vivienda), adjudicación directa de una fracción y/o brindar asistencia técnica, entre otras; considerando especialmente una solución habitacional y el acceso a recursos que les habiliten alcanzar la autonomía económica.

Ante este problema hay que tener respuestas institucionales, pero no hay recetas a establecer de antemano. Existen varios factores a tener en cuenta en cada caso: la voluntad de la persona en situación de violencia, su trayectoria vital, el perfil socio-productivo y el nivel de riesgo, entre otros. Cuando una persona logra salir de una situación de violencia, es muy posible que cambie de postura sobre su proyecto

de vida, porque es un momento de transición en la forma de verse a sí misma a medida que avanza hacia la construcción de autonomía.

La elaboración de la respuesta institucional se pondrá a consideración de Directorio, determinando un curso de acción que será elaborado en conjunto con la/s persona/s en situación de violencia, la Oficina Regional correspondientes y la División de Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias, en el marco de la normativa legal vigente.

### *Seguimiento del caso*

El seguimiento es la etapa posterior al abordaje y se hará en coordinación entre la Oficina Regional correspondiente, la División de Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias y con los servicios especializados con los cuales se haya articulado.

En el caso de que la pareja se separe y haya obligaciones legales incumplidas (pensión alimenticia, orden de alejamiento, régimen de visitas, etc.), el INC registrará el hecho como un incumplimiento en el SGDC.

## **Sobre la confidencialidad**

La **ley 19.580** establece en su artículo 7 los derechos de las mujeres en situación de violencia y define en el literal E) el derecho a la “*confidencialidad y la privacidad de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera que esté bajo su cuidado*”. Por esto, toda la información vinculada a situaciones de violencia basada en género y generaciones será confidencial. Una vez que el/la funcionario/a detecta e informa de la situación, guardará la confidencialidad de la información que posee.

En este sentido, se cita el literal D del artículo 25 del Estatuto de los funcionarios del INC:

*Son obligaciones de los funcionarios, entre otras, las siguientes: (...) D) Mantener la debida reserva respecto de los hechos y/o documentos que conozca o posea en razón de su tarea actual o anterior que revistan el carácter de su secreto, reservado o privado, en virtud de su naturaleza o por disposición legal.*

**Por otra parte, en base al artículo 76 del decreto 500/991, en julio del 2012, mediante la resolución 22, del acta 5108, el Directorio del INC resolvió:**

*Siempre que los servicios realicen actuaciones y/o informes que refieran a la constatación de incumplimientos de los administrados a las obligaciones que les impone la normativa vigente y que conlleven la aplicación de sanciones o a la imposición de un perjuicio, corresponde dar vista del informe respectivo al o los interesados, previo a su elevación a superior.*

**Esta resolución será de aplicación una vez que desde el INC se haga una propuesta de acciones que perjudiquen a la persona agresora. Hasta que eso no ocurra no corresponde dar vista pues se estaría violando el derecho a la confidencialidad de la mujer en situación de violencia.**

## Límites y alcances de la intervención del funcionariado del INC

Se recomienda:

**Trabajar en conjunto**, no hacerlo en forma solitaria.

**Ante situaciones de riesgo donde hay agresiones y amenazas in situ, no actuar impulsivamente** teniendo en cuenta que es la policía la que debe intervenir para garantizar la integridad física.

**Si se entiende necesario dialogar o se da la situación de diálogo sobre la situación de violencia, se recomienda buscar un espacio privado** que no exponga a la/s personas/s en situación de violencia.

**No culpabilizar.** Ni a las personas en situación de violencia, ni a las personas agresoras.

**No prometer cosas que generen falsas expectativas** y no se puedan cumplir.

**No colocar a la persona en situación de violencia en lugar de responsable** por no haberse dado cuenta antes de la violencia a la que es sometida. Se debe contribuir a que la misma pueda visualizar y pensar sobre su situación, tomando en cuenta el ciclo de la violencia.

**Enfocarse en las fortalezas que tiene la persona que sufre de violencia y en sus recursos potenciales** desde lo familiar, social e institucional. Evitar quedarse sumidos en la queja y visión negativa referida a la situación que obturan un proceso de salida de la misma.

**Construir junto con las personas involucradas las alternativas** en función de lo que quiere y puede, respetando sus ritmos, tiempos y decisiones. Explicar claramente los pasos que se podrían llevar a cabo (judiciales, policiales, médicos, etc.).

**Se recomienda evitar el asistencialismo que no posibilite la apropiación de la persona de sus propias acciones y creencias.** La intervención debe estar guiada por la promoción de Derechos Humanos respetando la autonomía de las adultas y valorando la autonomía progresiva cuando hay niños, niñas y adolescentes involucrados.

## Registro de la información

El registro de las situaciones de violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes en la población colona, se hará de tres maneras:

**1. Mediante el correo electrónico** que envía el/la funcionario/a que sospecha que existe violencia basada en género y generaciones y será dirigido a su gerente/a Regional con copia a Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias a [asistenciatecnica@colonizacion.com.uy](mailto:asistenciatecnica@colonizacion.com.uy)

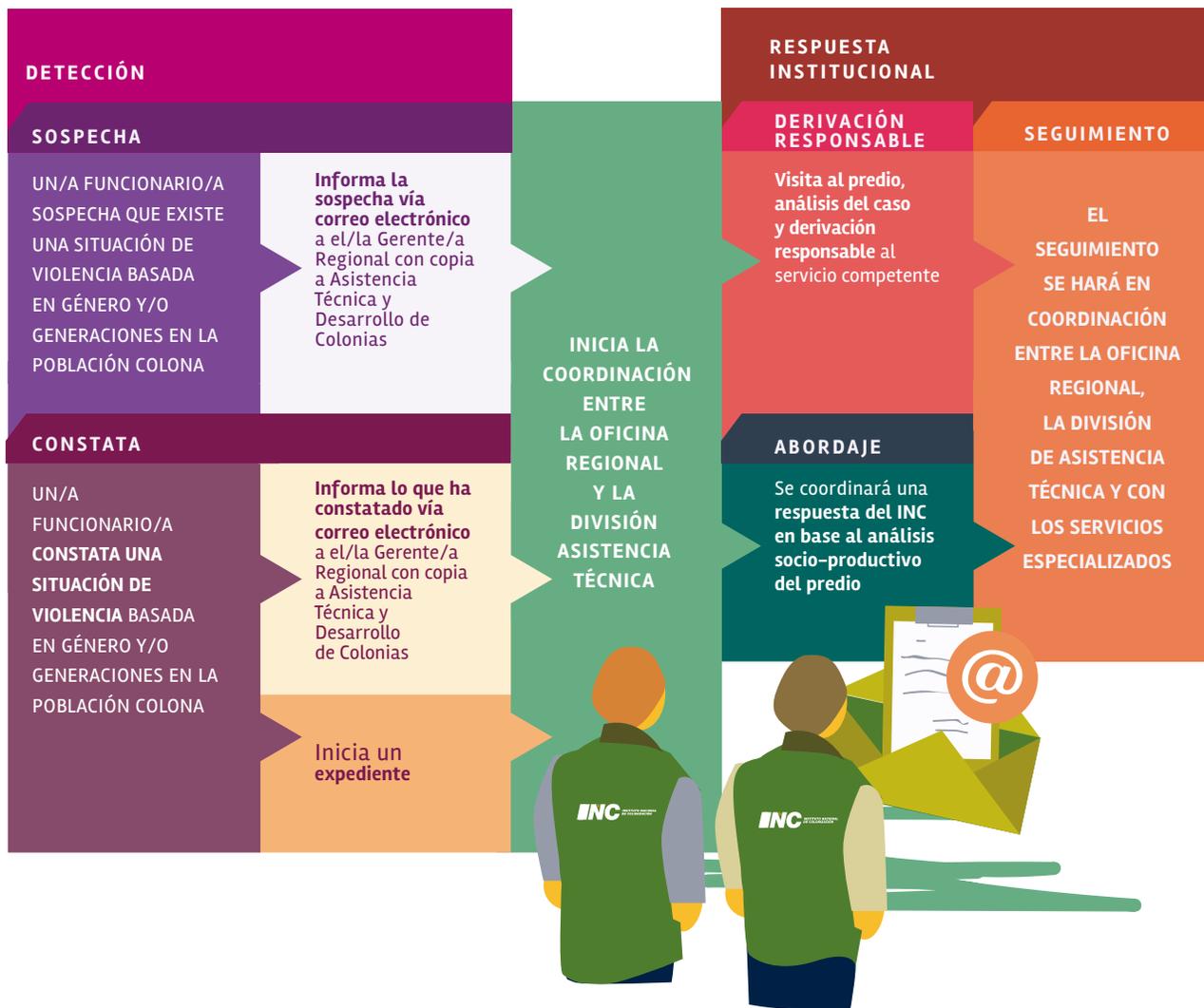
**2. Mediante la creación de un expediente de acceso restringido,** únicamente en los casos donde se ha constatado la situación de violencia (ver cómo crear el expediente en: EE 2016/01264).

**3. Mediante el registro en el SGDC** como un incumplimiento únicamente en los casos donde se ha constatado la situación.

El/la funcionario/a que sospecha que existe una situación de violencia, debe informar que tiene la sospecha vía correo electrónico a su gerente/a Regional con copia a la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias a [asistenciatecnica@colonizacion.com.uy](mailto:asistenciatecnica@colonizacion.com.uy). Será esta División la encargada de llevar un registro en el cual se ingresará toda la información relevada en los correos electrónicos y cumplirá la ley de protección de datos.

El/la funcionario/a que constata la situación de violencia debe, informar la situación vía correo electrónico y crear un expediente en donde informará la situación, adjuntará los documentos vinculados al caso y registrará en el SGDC en “incumplimientos” en la categoría “Violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes”.

En los casos en que sea la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias quien constate la situación, será responsabilidad



de ésta la creación del expediente, el registro en el SGDC e informar a la Gerencia Regional que tenga competencia en el caso los cambios realizados en el SGDC.

### **Ruta de elevación**

Cuando el expediente sea creado por la Oficina Regional quien lo inicia deberá elevarlo a la gerencia de la Regional, o en el caso que esta lo disponga, directamente a la secretaría de la Gerencia General desde dónde se derivará la División de Desarrollo de Colonias y Asistencia Técnica.

Cuando el expediente sea creado en la División de Desarrollo de Colonias y Asistencia Técnica, el expediente se creará de la misma forma y será elevado a la Gerencia General.

## Referencia bibliográfica

ABRAMOVICH, V. y Ch. Courtis (2004). *Los derechos sociales como derechos exigibles. Derecho al trabajo, salud, vivienda, educación y seguridad social*. Segunda edición. Madrid, Editorial Trotta.

AWID (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. En: "Derechos de las mujeres y cambio económico". Nº. 9 de *Género y Derechos*. Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo.

CRENSHAW, K. (1994). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color. En: M. Fineman, & R. Mykitiuk, *The Public Nature of Private Violence*. (págs. 93-118). New York: Routledge.

HILL COLLINS, P. (2009): *Black Feminist Thought in the Matrix of Domination*. recuperado en febrero de 2020 de <http://www.turning-the-tide.org/files/Feminist%20Thought%20and%20Matrix%20of%20Domination.pdf>

----- (1998). It's All in the Family: Intersections of Gender, *Race and Nation*, *Hypatia*. Vol.13, Nº3. Recuperado en febrero de 2020 de: <http://www.jstor.org/discover/10.2307/3810699?uid=3739264&uid=2129&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21103363912443>

PINHEIRO, P. (2006). *Informe mundial sobre la violencia hacia niños, niñas y adolescentes*, ONU. Recuperado en febrero de 2020 de <http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/informeMundialSobreViolencia.pdf>

UNICEF (s/f). Ocultos a plena luz. Un análisis estadístico de la violencia hacia los niños. Disponible en <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/informeocultosbajolaluz.pdf>.

En este documento se presenta un conjunto de pautas guía para actuar por parte de todo el funcionariado del Instituto Nacional de Colonización (INC) en caso de detectar situaciones de violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes en la población colona.

Este texto es una versión resumida del protocolo aprobado por el Directorio del INC, el cual se puede encontrar completo en el expediente electrónico 2016-70-I-01264. Se desarrolló con el aporte del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, el Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y el aporte de funcionarios y funcionarias de diversas áreas del INC.

La violencia hacia niñas, niños y adolescentes constituye una vulneración de sus derechos humanos más básicos. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por su sigla en inglés) esta violencia compromete significativamente su desarrollo y salud mental y condiciona sus posibilidades de integrarse en la sociedad.

En tanto, la violencia de género es una violación de los derechos que atenta contra la dignidad de las mujeres y vulnera su autonomía y su bienestar tanto físico como emocional. Es obligación del Estado garantizar el derecho a una vida libre de violencia basada en género y generaciones hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes.



Ministerio  
de Desarrollo  
Social

Instituto  
Nacional de las  
Mujeres

